

Florian GANSLMEIER, *Kirchliche Interessenvertretung im pluralistischen Staatswesen. Die «Katholischen Büros» als Verbindungsstellen zwischen Staat und Kirche*, Münsterischer Kommentar zum Codex Iuris Canonici, Beiheft 57, Ludgerus Verlag, Essen 2010, IX + 187 pp.

La monografía que comentamos tiene como base la tesis de licenciatura presentada por el autor en la Facultad de Teología católica de la Universidad de Münster, bajo la dirección del Prof. Ansgar Hense. A juicio de su autor, la cooperación entre la Iglesia y el Estado orientada al bien común tiene una larga y dilatada tradición en Alemania. Para alcanzar una cooperación más eficiente, se requiere una nueva profundización en el conocimiento mutuo. Objeto del presente estudio son las «Oficinas católicas», una institución que no existe en España, y que en Alemania tiene bastante tradición. Aquí su tratamiento es abordado de modo sistemático, en el contexto de las instituciones que llevan a cabo la cooperación entre la Iglesia y el Estado. Para las relaciones de cooperación con los Estados son mundialmente conocidas las Nunciaturas, pero para los españoles en general (pienso incluso que quizá tampoco las conocen todos los especialistas en Derecho eclesiástico) son menos conocidas algunas instituciones como los Comisariados de los obispos y de la Conferencia Episcopal alemana. Estas «Oficinas católicas» tanto en la Federación como en los *Länder*, que no tienen una figura semejante en otros Estados, constituyen un sistema de cooperación a nivel institucional, personal y práctico.

Hoy en día los Comisariados de los Obispos se entienden a sí mismos como consejeros políticos de éstos, gestores de los intereses de la Iglesia e intermediarios con los órganos del Estado tanto a nivel de

Länder como de la Federación. No son instituciones muy «famosas» pero sí eficaces, digámoslo así, traduciendo al propio autor: la misión de estas Oficinas católicas no es salir en el periódico, sino salir en el Boletín Oficial del Estado.

El contenido de este volumen se divide en cinco capítulos. El primero se titula *Los contactos entre el Estado y la Iglesia: un sistema acrecentado*. Ganslmeier parte de la base, con acierto en mi opinión, de que las relaciones entre la Iglesia y el Estado son distintas según las peculiaridades históricas de cada país, y los diversos caminos de entendimiento mutuo y el complejo crecimiento de sus estructuras sólo pueden comprenderse desde la Historia de cada Estado. En lógica consecuencia, el autor empieza tratando la historia del extenso y variado sistema de cooperación entre la Iglesia y el Estado en Alemania. Durante el siglo XIX la lucha cultural había dejado a la Iglesia católica cerrada en sí misma, por lo que se refiere a su presencia en el ámbito político. Es a partir de 1949 cuando empezó a desarrollarse un nuevo sistema de relaciones entre la Iglesia y el Estado en Alemania, pero que sólo puede entenderse por el deseo de los católicos de reafirmarse y de influir en el ámbito político, como consecuencia de la experiencia de la *Kulturkampf*. El catolicismo político en Alemania tendrá como característica, a partir de entonces, que se dirigirá al Estado, no «se abandonará en los brazos» del Estado. Durante el período de tiempo de la República de Wei-

mar, la nueva posición jurídica de la Santa Sede y del Estado alemán condujo a que las relaciones a través de la Nunciatura desembocaran en la firma de tres Concordatos con los *Länder* (Baviera 1924, Prusia 1929 y Baden 1932), y finalmente el Concordato del Reich (1933). Esta fue la principal relación institucional de cooperación en este período; además tuvieron una enorme importancia las relaciones personales, ya que algunos prelados eran diputados en el Parlamento del Reich o en el de los *Länder*.

Durante el tiempo del Nacionalsocialismo, una vez que se terminó con el partido de centro, y que las asociaciones católicas fueron prohibidas, el único contacto con el Estado que se mantuvo fue el personal a través de los obispos y de la Nunciatura Apostólica; ambos fueron impotentes con la radicalización de la dictadura (p. 5). Las autoridades católicas en sus relaciones con los representantes del Estado permanecieron a la defensiva en la mayoría de los casos, y dentro de las formas de las relaciones diplomáticas; una movilización popular contra el Estado era inimaginable para muchos obispos. El catolicismo político en Alemania había surgido del pueblo durante la época de la lucha cultural, pero ahora todos sus órganos de representación habían sido prohibidos. A partir de 1933, el único contacto que permitía hacer llegar al Estado los intereses de la Iglesia fue la presencia del Obispo de Osnabrück en el Consejo de Estado Prusiano, que hacía llegar advertencias, peticiones y quejas, pero sin acogida de ningún tipo.

En abril de 1935 se consiguió tener un Centro de Información de las Autoridades episcopales de Alemania, bajo la dirección de un canónigo de la catedral de Berlín, pero todos los trabajadores de este centro fueron

encarcelados. Entonces, los Obispos intentaron la fundación del Comisariado de la Conferencia Episcopal de Fulda, que estaba pensado como un foro de diálogo de la Iglesia con los partidos, con el Ministerio y con la Oficina superior de seguridad del Reich. Esta oficina siguió existiendo al término de la Guerra, con la misión de entablar el diálogo con las potencias de ocupación.

En el vacío político de la caída del Imperio alemán, las Iglesias quedaron como la única institución que se mostraba firme, y como el único poder que permanecía. A nivel popular fueron los párrocos y pastores quienes garantizaron el orden ante las potencias ocupantes, y a nivel nacional, mientras que la política alemana no pudo hablar con su propia voz, fueron obispos, como Dibelius y Frings, quienes ocuparon el papel más relevante en el diálogo con las potencias ocupantes. El término de la guerra supuso una vuelta a los valores cristianos, las Iglesias sirvieron como fuerzas integradoras, y eran «de facto» inatacables (pp. 8-9).

El interés de diálogo con las autoridades políticas al término de la guerra se dirigía sobre todo hacia las autoridades federales. Posteriormente, una vez que surgieron los nuevos *Länder* y las competencias educativas a todos los niveles (desde los jardines de infancia hasta las Universidades) así como los asuntos sociales fueron atribuidas a los *Länder*, Böhler —que era el encargado del Comisariado de la Conferencia Episcopal de Fulda—, asumió también las competencias del diálogo con Renania del Norte-Westfalia y con Renania-Palatinado. Paulatinamente, los obispos fueron nombrando sus propios Comisariados para el diálogo con los respectivos *Länder*, después de haber obtenido la conformidad de la Santa Sede. Actualmente existen 16 «Oficinas Católicas» (*katholische*

Biiros) para el diálogo de los Obispos diocesanos con las autoridades de los *Länder*. El autor da cuenta del orden en el que se han ido fundando, y de quiénes ocupan el cargo en el momento de la redacción de la monografía (pp. 20-24).

El cambio en el interior de la propia Iglesia católica y la secularización de la sociedad alemana han supuesto una modificación importante de la posición de las Iglesias con respecto al que ocuparon al término de la Segunda Guerra Mundial. Este cambio no supone, no obstante, que, en la formación de la voluntad dentro de una sociedad democrática y pluralista, no estén presentes los grupos de presión, las corrientes de opinión y los *lobbys*. ¿Es mejor este nuevo sistema de representación de intereses que el fuertemente institucionalizado y enraizado en la tradición histórica alemana? Para dar respuesta a esta pregunta el autor analiza *La representación de intereses en una comunidad pluralista* que es el título del segundo capítulo (pp. 29 y ss.). Ganslmeier resume las principales opiniones doctrinales (en el campo de la sociología, y las ciencias políticas) acerca de la representación de intereses en una democracia, y su influjo como actores en la formación de la voluntad política.

En el tercer capítulo *Las oficinas católicas y su influencia en la política* (pp. 49 y ss.) se analiza en qué medida influyen en la vida política las posiciones de las Iglesias (más concretamente de la católica) a través de estas Oficinas. A juicio del autor (p. 76), aunque la Iglesia no dispone de medios similares a los que disponen los empresarios y los trabajadores, tiene una relevancia considerable en la vida pública alemana. Los posicionamientos y declaraciones de las Iglesias pueden ser determinantes en la dirección del voto de una buena parte del electorado. Esta es una

fuerza no despreciable con la que cuentan las Iglesias en su posición negociadora con las autoridades públicas. Además, las Iglesias cuentan con un número muy relevante de instituciones sociales; por eso su voz es tenida en cuenta en la elaboración de las leyes, en las que pueden aportar una experiencia y unos conocimientos específicos que son apreciados por las autoridades políticas; éste fue el caso, por ejemplo, de la elaboración de la *Pflegeversicherungsgesetz* (ley del seguro de cuidados o dependencia, podría traducirse). Dentro de este capítulo se estudia también el modo de trabajo de estas «Oficinas católicas» y su integración dentro de las instituciones de la Diócesis (pp. 81 y ss.).

En el cuarto capítulo se trata de dar respuesta a la pregunta *¿Es la Iglesia una agrupación de intereses entre otras tantas?* (pp. 87 y ss.). El autor examina la eventual diferencia de la influencia que tendría la Iglesia si en lugar de tener el estatuto de corporación de Derecho público en Alemania, tuviera la posición de una asociación o la de un lobby. No se pronuncia con claridad sobre la pregunta formulada, dejando para el capítulo quinto la respuesta (pp. 122-125).

Perspectivas y posicionamiento de la influencia eclesial es el título del quinto capítulo. El autor parte de una oportuna referencia a las advertencias del entonces Card. Ratzinger (p. 127, notas 696 y 697), que podrían traducirse así: «Precisamente en Alemania tenemos muchas más instituciones eclesiales de las que podemos atender con espíritu cristiano. Y precisamente esto lleva al descrédito de la Iglesia, porque parece afeerrarse más a disponer de instituciones, incluso cuando en realidad ya no hay nada detrás. Así se despierta la impresión en un hospital o en una escuela, por ejemplo, que no tienen en realidad nada que ver con la

Iglesia, pero que siguen siendo eclesiásticos, porque la Iglesia es la propietaria. Si no estamos convencidos, y no podemos convencer, no tenemos ningún derecho a reclamar una presencia pública» («Wenn wir nicht überzeugt sind und nicht überzeugen können, haben wir kein Recht, Öffentlichkeit zu verlangen»). Siguiendo la opinión de Isensee, el autor expresa que la Iglesia tiene actualmente en Alemania el reto de encontrar el camino entre dos fuegos: por un lado el peligro de la injerencia política y el del aislamiento, y, por otro, la adaptación al entorno secular hasta el punto de convertirse en una «agencia» más del Estado social (p. 132).

Del conjunto de la obra se deduce en mi opinión que Ganslmeier es favorable al sistema alemán fuertemente institucionalizado –del que constituyen un buen ejemplo las Oficinas católicas a las que se dedica la monografía–, y pondera las ventajas de este sistema, que ha dado resultados positivos, y que responde a la histo-

ria y la idiosincrasia de un pueblo. Sin embargo, es también muy consciente de que este sistema sólo se mantendrá si está animado por las creencias personales a las que responde su origen. La pregunta que deja en el aire en el capítulo cuarto dependerá de ello.

Es un libro muy interesante, de lectura fácil, que lleva al lector de la mano de la Historia al conocimiento de una institución poco conocida pero de indudable relevancia en el complejo de las relaciones Iglesia-Estado en la República Federal. Ocasionalmente, el autor expone sus opiniones sobre la base de una consulta bibliográfica un poco escasa. Por ejemplo, al exponer en la parte histórica el catolicismo político, en mi opinión habría sido obligado citar a Hollerbach. Ello no obsta para que recomendemos su lectura a los interesados en el Derecho eclesiástico, y a las personas que trabajan al servicio de las Diócesis.

María J. ROCA

Antonio GARCÍA Y GARCÍA (dir.); Bernardo ALONSO RODRÍGUEZ, Francisco CANTELAR RODRÍGUEZ, Antonio GARCÍA Y GARCÍA, Jaime JUSTO FERNÁNDEZ, Enrique DE LEÓN REY, Francisco Juan MARTÍNEZ ROJAS (eds.), *Synodicon Hispanum*, IX. *Alcalá la Real (abadía), Guadix y Jaén*, BAC, Madrid 2010, xix + 934 pp.
 Antonio GARCÍA Y GARCÍA (dir.); Francisco CANTELAR RODRÍGUEZ, Antonio GARCÍA Y GARCÍA, José GARCÍA ORO, Jaime JUSTO FERNÁNDEZ (eds.), *Synodicon Hispanum*, X. *Cuenca y Toledo*, BAC, Madrid 2011, xxiii + 931 pp.

En 1976, durante la celebración en Salamanca del «Fifth International Congress of Medieval Canon Law», Antonio García y García expuso a un grupo de estudiosos –entre los que se encontraban Christopher R. Cheney, Peter Linehan y Joseph Avril– el plan de edición de los sínodos españoles medievales desde el Concilio IV

Lateranense hasta el Concilio de Trento. El proyecto fue recibido con entusiasmo, en una época en que este tema no interesaba a la canonística española, con la excepción de Lamberto de Echeverría y el grupo que ya se había constituido bajo el nombre de *Synodicon Hispanum*. En 1981 apareció el primer volumen con los sínodo-